MUNICIPALIDAD DE QUILLECO SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLECO Y LA JUNTA DE VECINOS N°1 HIJUELAS CANTERAS.-

1.488

DECRETO Nº: ____/

QUILLECO: 14 JUN 2024.-

VISTOS:

- a) El Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Quilleco y la junta de Vecinos N° 1 Hijuelas Canteras, de fecha 10 de junio de 2024.-
- b) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el Convenio entre la Municipalidad de Quilleco y la junta de Vecinos N° 1 Hijuelas Canteras, de fecha 10 de junio de 2024, con el objetivo de facilitar un espacio físico (Ex escuela Blanca Estrella) con la finalidad que la Junta de Vecinos N° 1 Hijuelas Canteras entregue servicios a la comunidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RODRIGO TAPIA AVELLO

ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL

ALDO CID ANGUITA

DISTRIBUCIÓN:

- Junta de Vecinos N° 1 Hijuelas Canteras
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal

RTA/lca

CONVENIO DE COLABORACION

MUNICIPALIDAD DE QUILLECO

Y

JUNTA DE VECINOS Nº 1 "HIJUELAS CANTERAS"

En Quilleco, a 10 de Junio de 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE QUILLECO**, Rol Único Tributario N° 69.170.000-9, representada por su Alcalde Titular don **RODRIGO MARIANO TAPIA AVELLO**, cédula nacional de identidad N° 8.304.921-9, ambos domiciliados en calle José Miguel Carrera N° 460 de esta comuna y la JUNTA VECINAL N° 1 "HIJUELAS CANTERAS", Rol Único Tributario N°74.094.000-7 representada legalmente por su presidente don ALVARO DINAMARCA PARRAGUÉZ, cédula nacional de identidad N° 9.031.063-1, ambos domiciliados en Parcela La Unión s/n, Hijuelas Canteras, Comuna de Quilleco, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración:

PRIMERO:

El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas mediante la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18 695, especialmente el artículo 63 letra f, y la expresa voluntad de la Junta Vecinal N° Hijuelas Canteras y la **MUNICIPALIDAD**, para entregar un servicio sociales y de desarrollo comunal, importantes, para la comunidad:

SEGUNDO:

La Junta de Vecinos N°1 Hijuelas Canteras, se compromete a entregar los siguientes servicios a la comunidad:

- 1) Mejoramiento de espacios en sector donde está emplazada la ex escuela Blanca Estrella
- 2) Reposición de vidrios, pinturas, mantenciones y cuidados del lugar.
- Mejoramiento de la torre de Agua.
- 4) Tener dispuesta para acceso inmediato, el agua para futuros incendios que puedan afectar el sector.

TERCERO:

Tanto la MUNICIPALIDAD como la Junta Vecinal N° Hijuelas Canteras han coincidido precisamente en la necesidad de promover el desarrollo de nuestra comunidad, tanto con

fines sociales, como de mantenimiento, contribuyendo recíprocamente, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad contar con actividades para un mejor y mayor desarrollo.

CUARTO:

En el contexto de lo señalado precedentemente, la **MUNICIPALIDAD DE QUILLECO**, se compromete a:

- a) Facilitar el espacio físico que permita el desarrollo de actividades propias de las juntas de vecinos.
- b) En principio este convenio se realizará en el terreno Municipal, inscrito a Fojas 2.540 N° 3274 del año 1987, correspondiente a la ex escuela Blanca Estrella, de la Comuna de Quilleco, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad para modificar unilateralmente el lugar, sin expresión de causa.

QUINTO:

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a cumplir fielmente el presente Convenio Colaboración en todos sus acápites.

SEXTO:

Para dar un seguimiento de estas actividades ante posibles dudas o reclamos de la comunidad, se nombra como contraparte municipal a la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO:

Cualquiera de las partes, podrá poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración, si no está de acuerdo a con el cumplimiento de los objetivos establecidos y de los fines perseguidos. Para ello, se deberá dar aviso con 60 días de anticipación.

OCTAVO:

El presente Convenio entrara en vigencia una vez ratificado por la Municipalidad de Quilleco, mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

NOVENO:

El presente Convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2024, no pudiendo prolongarse más allá de esta fecha, cesando expresamente en este mes, por término de mandato del Alcalde que suscribe.

DECIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Quilleco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO:

Queda expresamente estipulado en este convenio, que todos los gastos que se devenguen en la propiedad dispuesta para el uso de junta vecinal N° 1 "Hijuelas Canteras", serán de su cargo, en ningún caso generará costo alguno para la I. Municipalidad de Quilleco.

Se autoriza y acuerda el hecho de hacer reparaciones permanentes en los espacios facilitados, además de mantener absolutamente limpios los espacios que considera el presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO:

El usuario, es decir la Junta Vecinal N° 1 Hijuelas Canteras, será exclusivamente responsable por los daños, detrimentos o deterioros de los espacios otorgados que se produzcan en los espacios facilitados por la Municipalidad y sus dependencias durante la vigencia del presente convenio, debiendo velar fielmente por la protección de la naturaleza existente y su entorno.

DÉCIMO TERCERO:

La personería de don Rodrigo Mariano Tapia Avello, para actuar en representación de la Municipalidad de Quilleco del Decreto Alcaldicio N° 887 de fecha 28 de Junio de 2021, documento que se ha tenido a la vista y no se reproduce por ser conocido de las partes. La personería de don ALVARO SALVADOR DINAMARCA PARRAGUEZ, para actuar en representación de la Junta Vecinal N° Hijuelas Canteras, consta en Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, inscripción N° 236581, documento que se ha tenido a la vista y no se reproduce por ser conocido de las partes.

DÉCIMO CUARTO:

Queda expresamente prohibida la cesión del presente convenio a cualquier título. Está prohibido el arriendo, sub-arriendo o cualquier otro acto jurídico que implique incumplimiento del presente contrato. A su vez, queda terminantemente prohibido el consumo de alcohol, cigarrillos y cualquier otra sustancia ilícita en dependencias municipales.

DÉCIMO QUINTO:

Se considera un apoyo mutuo en acciones que beneficien a nuestra comuna de Quilleco, las cuales se organizarán de manera continua y conjunta.

DÉCIMO SEXTO:

DE VECINO

QUILLECO

La llustre Municipalidad de Quilleco se reserva el derecho a solicitar el término del presente convenio, en cualquier tiempo, por cualquier causa e incluso sin expresión de causa.

Se suscribe el presente contrato en cuatro ejemplares, uno de los cuales queda en poder de la Junta Vecinal N° 1 "Hijuelas Canteras".

ALVARO DINAMARCA PARRAGUEZ

PRESIDENTE

JUNTA VECINAL N° 1

HIJUELAS CANTERAS

RODRIGO TAPIA AVELLO

ALCALDE